

penda latente con que debia examinar el Casillo de Gómez
con Encantamiento y la Cualquier persona Diputada
de Pueblo o Condado general, o Hacienda para la cual el
dijo Casillo resida y quattro del Cuarenta alla quattro de las
dillas allos resientes finalmente cosa asumpcio al qual el
extraigno lo anteriormente conque se ha tratado del oficio
federal al Venerable Congreso para con la promulgacion
se acuerde con lo formalidad debida, y sufficie al Venerable P.^r
Faro de la mar de las armas aprobado y acuerdo hecho
Teniendo por el Venerable Cardenal de Mendoza apuntado
semejante el Acuerdo secreto Cierto, y sellado el Dato
mismo fecho, y la Confidencia la Accion acordada
no solo el asumpcio diller y lo segredo q es la promul-
gacion para el beneficio publico con Profesion de q
el Cavallero q q no acuerde sus confidencias en
la revolucion, en quanto haua lugar en q diera su
voto para ell minguo draqullo motivo q no
sabia de la Mar Digno Cavallero con profencion mucha
para ello en atencion aquello q pude suceder minguo
que compone a la Palma a Coruano en asumpcio de tal
naturalera, tenido como en esta providencia tan mal
recomendado al Venerable como q Beneficio y Contento
Digno de la mayor apliacion, como favorecer al
Poder y honor de Nro Capitulo en qualquier
Mision q le retardo — — —

Mirron que le retardo
Presonero y Oficio ante Ayuntamiento en memoria, que
renviado por Pedro Ignacio Natural de la villa
de Albares y Exhortante en esta Ciudad en que
Propone que no huienda personas que fiera la
Plaza o Presonero Publico hysico y digne esto
Ayuntamiento conferible que ejercicio con la
obligacion de su anterioridad, y lastores tal
para limpiar, y varas cobrando lo q. es contum